

C e r t i f i c a d o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Candelario de la Cruz Romero, es como sigue:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho; i Candelario de la Cruz Romero, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero de 1947 hasta el 1° del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo únicamente un jornal de S/. 6.75 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8459, una indemnización anual de S/. 101.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al recod que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, condescuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 621.55 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 101.25 por los cinco años de servicios i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 815908 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 621.55.- Su Despacho dispundr que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado i que se declare que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediata el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:-, que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 7 de Marzo de 1952.- Elías Iturri L. V.- Candelario de la Cruz.-

Proveido.-Trujillo, 7 de Marzo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 815908, por la cantidad de S/. 621.55, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: **TENGASE PRESENTE** el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre a sus representados hace a don Candelario de la Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: **ENTREGUESE** personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a siete de Marzo de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Candelario de la Cruz, con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos veintiun soles cincuenticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué, personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmé.- José F. Quezada S.- Candelario de la Cruz.-

E s t á c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

El Visitador auxiliar



J. Quezada M.

AA-MCG 1.1
Ca 5
Do. 229
Fo. 2



C e r t i f i c a d o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Candelario de la Cruz Romero, es como sigue:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri M. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho; i Candelario de la Cruz Romero, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero de 1947 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo úntimamente un jornal de S/. 6.75 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8489, una indemnización anual de S/. 101.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al recod que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, condescuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 621.55 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 101.25 por los cinco años de servicios i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 815908 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 621.55.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado i que declare que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediata el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:-, que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 7 de Marzo de 1952.- Elías Iturri L. V.- Candelario de la Cruz.-

Proveido.-Trujillo, 7 de Marzo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 815908, por la cantidad de S/. 621.55, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre a sus representados hace a don Candelario de la Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Candelario de la Cruz, con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos veintiun soles cincuenta y cinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué, personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmé.- José F. Quezada S.- Candelario de la Cruz.-

E s t á c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

El Visitador auxiliar



J. Quezada M

